

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-MDH

Hualgayoc, 31 de mayo de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

ESTO:

EL PROVEÍDO N° 183-2024 de fecha 29 de mayo del 2024 de la Gerencia Municipal, el INFORME N° 0120-2024-MDH-GIDUR de fecha 29 de mayo del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 0106-2024/MDH-GODUR/SGEP de fecha 24 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, CARTA N° 006-2024-CML/FGRD-RL de fecha 16 de mayo del 2024 de parte del CONSORCIO MORAN LIRIO, ACTA EXTRAORDINARIA de la asamblea general de aprobación de padrón de beneficiarios asociados a la organización comunal del sector centro bajo del Centro Poblado Moran Lirio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11º del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39º de la citada Ley.

Que, de acuerdo al CAPÍTULO II - LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80º que a la letra establece: “[...] 4. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:** 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3 Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. [...]”

Mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE APROBACION DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS ASOCIADOS A LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DEL SECTOR CENTRO BAJO DEL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

C.P. MORAN LIRIO, de fecha 13 de enero del 2024, donde en el rubro “DESARROLLO” se deja constancia que: “[...] a) Aprobación del padrón de Beneficiarios, el mismo que quedo conforme por los usuarios activos, el cual se encuentra adjuntado en el acta extraordinaria de fecha 17/08/2023 y también se adjunta a continuación [...]”

Que con CARTA N° 006-2024-CML/FGRD-RL de fecha 16 de mayo del 2024 de parte del CONSORCIO MORAN LIRIO, hace llegar a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, solicitud para la emisión de resolución de aprobación del padrón definitivo de beneficiarios para el Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR CENTRO BAJO DEL CENTRO POBLADO DE MORAN LIRIO, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones N° 2609357.

Mediante INFORME N° 0106-2024/MDH-GODUR/SGEP de fecha 24 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, deriva a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, la relación de beneficiarios que figuran en el acta extraordinaria, determinando que son 230 beneficiarios que recibirán el servicio de alcantarillado y saneamiento rural, por lo cual se requiere emisión de resolución de alcaldía para continuar con el trámite administrativo normal.

Que con INFORME N° 0120-2024-MDH-GIDUR de fecha 29 de mayo del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se remite a la gerencia Municipal, en base a su estudio para poder emitir el acto resolutivo a instancia de poder formalizar el padrón de beneficiarios para el proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR CENTRO BAJO DEL CENTRO POBLADO DE MORAN LIRIO, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones N° 2609357, con la finalidad de continuar con los trámites ante el PRESEI.

Mediante PROVEÍDO N° 183-2024 de fecha 29 de mayo del 2024 de la Gerencia Municipal, se envía el expediente completo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo concerniente a la formalización del padrón de beneficiarios para el proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR CENTRO BAJO DEL CENTRO POBLADO DE MORAN LIRIO, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones N° 2609357, con la finalidad de continuar con los trámites ante el PRESET, contemplando en su totalidad los documentales pertinentes.

Que, conforme a los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y además el artículo 43° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **RECONOCER** el número de beneficiarios directos en base al PADRÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO: “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR CENTRO BAJO DEL CENTRO POBLADO DE MORAN LIRIO, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones N° 2609357, siendo un total de 230 beneficiados que cuentan con viviendas habitadas las que recibirán el servicio de alcantarillado y saneamiento rural, establecidas de la siguiente manera:

CASERÍO O LOCALIDAD	N° DE USUARIOS	N° HAB.	%
MORAN LIRIO	230	230	100.00 %
TOTAL	230	230	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.– **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc notificar la presente resolución a la parte interesada y a los órganos estructura de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. **DISPONER**, al encargado del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Emzo Dueñas Acuña
ALCALDE